



ALCALDÍA DE PEREIRA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ALCALDÍA DE PEREIRA

25 FEB 2008

DECRETO NÚMERO 175 DE

POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA

EL ALCALDE DE PEREIRA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 315 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y EN LAS LEYES 142 DE 1994, 505 DE 1999, 689 DE 2001 Y ARTÍCULO 6º PARAGRAFO 1º DE LA LEY 732 DE 2002 y,

CONSIDERANDO:

Que el Comité Permanente de Estratificación, es un órgano asesor, consultivo, de veeduría y de apoyo del Alcalde municipal o distrital, y segunda instancia de atención de reclamos por el estrato asignado, creado por la ley, sin personería jurídica.

Que de conformidad con el artículo 101.1 y 101.5 de la ley 142 de 1994, es deber del Alcalde realizar la estratificación y conformar el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica que lo asesore, cuya función principal es velar por la adecuada aplicación de las metodologías suministradas por el Departamento Nacional de Planeación.

Que la Ley 505 de 1999, Artículo 11º, señala que los Alcaldes deberán garantizar que las estratificaciones se realicen, se adopten, se apliquen y permanezcan actualizadas a través del Comité Permanente de Estratificación municipal o distrital. Para esto contarán con el concurso económico de las empresas de servicios públicos domiciliarios en su localidad, quienes aportaran en partes iguales a cada servicio que se preste, descontando una parte correspondiente a la localidad; tratándose de varias empresas prestadoras de un mismo servicio, el monto correspondiente al servicio se repartirá proporcionalmente entre el número de empresas que lo presten.

Que la Ley 732 en su artículo 6º, contempla que cualquier persona podrá solicitar a la Alcaldía la revisión del estrato asignado. Los reclamos serán atendidos y resueltos en primera instancia por la Alcaldía Municipal y en segunda instancia por el Comité Permanente de Estratificación.



ALCALDÍA DE PEREIRA

REPUBLICA DE COLOMBIA



ALCALDÍA DE PEREIRA

175

25 FEB 2008

DECRETO NÚMERO

DE

POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA

Que en cumplimiento del párrafo 1º del Artículo 6º de la Ley 732 de 2002, los Comités Permanentes de Estratificación funcionarán en cada municipio y distrito de acuerdo con el modelo de reglamento interno que les suministre el Departamento Nacional de Planeación el cual deberá contemplar que los Comités harán veeduría del trabajo de la Alcaldía y que contarán con el apoyo técnico y logístico de la Alcaldía, quien ejercerá la secretaría técnica de los Comités. Dicho reglamento también definirá el número de representantes de la comunidad que harán parte de los Comités y establecerá que las empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios residenciales harán parte de los Comités. Estas prestarán su concurso económico para que las estratificaciones se realicen y permanezcan actualizadas.

Que el Comité Permanente de Estratificación adoptó mediante el acta número 02 del 30 de octubre de 2003 el Modelo de Reglamento del Comité de Estratificación Socioeconómica, propuesto por el Departamento Nacional de Planeación / DNP, el cual sigue vigente en los términos que allí fueron consignados.

Que en cumplimiento al Artículo 7º del Reglamento del Comité de Estratificación Socioeconómica, establece que el Comité estará conformado por un representante de cada empresa comercializadora en el territorio municipal o distrital, designado por su representante legal para un período de dos (2) años y sin perjuicio de ser reelegido o removido en cualquier tiempo, previa comunicación expresa y escrita a la alcaldía. Y en un número igual al de los representantes de las empresas comercializadoras de los servicios públicos domiciliarios residenciales, perteneciente a la comunidad no organizada o a organizaciones comunitarias, cívicas, académicas y sociales por un período de dos (2) años sin posibilidad de ser reelegido para los dos períodos siguientes, y sin perjuicio de ser removido en cualquier tiempo.



ALCALDIA DE PEREIRA



ALCALDÍA DE PEREIRA

175

25 FEB 2008

DECRETO NÚMERO DE

POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA

Que por el vencimiento del periodo del Comité Permanente de Estratificación 2005 – 2007, se hace necesario la conformación de uno nuevo comité, conforme al Artículo 7º del Modelo de Reglamento de dicho Comité.

Por lo anteriormente expuesto, EL ALCALDE DE PEREIRA, facultado como está por la Ley

DECRETA

ARTÍCULO 1º. CONFORMACIÓN: Conformase el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica para el Municipio de Pereira, el cual, estará integrado por los miembros con voz y voto que se establecen en el Artículo 2º de este Decreto y en el cual podrán participar con voz pero sin voto quienes se precisan en el artículo 3º.

ARTÍCULO 2º. MIEMBROS CON VOZ Y VOTO: El Comité Permanente de Estratificación, para el Municipio de Pereira, estará integrado por un representante de cada una de las empresas de servicios públicos domiciliarios que constituyan convenio de aporte económico con el municipio de Pereira. El Comité Permanente de Estratificación, estará integrado por miembros en propiedad de la siguiente manera:

A. En representación de las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos Domiciliarios ante el Comité estarán:

- Por la Empresa de Telecomunicaciones de Pereira S.A ESP, el (la) Analista Comercial de Estratificación
- Por la Empresa de Energía de Pereira S.A ESP, el (la) Jefe de la División Comercial.
- Por la Empresa Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A ESP, el (la) Jefe Departamento Administrativo.

Carrera 7 No. 18 - 55 Palacio Municipal

www.pereira.gov.co

PSK (6) 224 80 00
Cra. 7 No. 18-55 Palacio Municipal
Pereira - Risaralda

25 FEB 2008

DECRETO NÚMERO DE

POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ
PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA

- Por la Asociación de Suscriptores de la Empresa de Servicios Públicos de Tribunas Córcega, el (la) gerente.
- Por la Empresa de Aseo de Pereira ATESA ESP, La Directora Comercial.

B. En representación de la Comunidad ante el Comité, según lo establecido por el acta No 1, correspondiente al 05 de diciembre de 2007, estarán:

- **Luis Eugenio Muñoz Duque**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 10'091.363 expedida en Aranzazu (Caldas), representante Hogares Comunitarios.
- **Cesar Augusto Pérez Charry**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 19'417.673 expedida en Bogotá Cundinamarca, representante legal del conjunto residencial La Aurora.
- **Janeth Ester Molina Valencia**, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 42'101.576 expedida en Pereira (Risaralda), representante de la Asociación de Técnicos y Tecnólogos - APROTEC.
- **Lucia Sánchez Toro**, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 24'314.524 expedida en Manizales (Caldas), vicepresidente de la Junta de Acción Comunal del Barrio El Jardín II.
- **Henry Osorio Bancourth**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 10'138.178 expedida en Pereira (Risaralda), representante de la Junta de Acción Comunal barrio Primero de Febrero.
- **José Ariel Jaramillo**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 10'074.794 expedida en Pereira (Risaralda), representante por el gremio de los comerciantes.